

Pago el interaval
en este juzgado como
cargo h. d. imp. del
del Sello aut. Villa
de San Felipe de Aus-
tin 9. de Agosto 1824
Sylvanus Castleman
Villa de San Felipe de
Austin 16 de Agosto de 1824
El Empresario D. Estevan
F. Austin expusiere si me
e suficiente concurren las
circunstancias y requisi-
ciones para q' merezca
la gracia q' solicita.

Don Comisionado Barón de Bastrop

Nathaniel Lynch Originario de los Estados Unidos de
America y vecino actual de esta Terr. de Texas, ante V. digo:
Que he avindome trasladado a dho punto con animo de radicarme
en el establecimiento Colonial y permitido por el Superior
Gov^{no} de la Nación Mexicana al Empresario D. Estevan F.
Austin espere q' admitiendome V. con mi familia como uno
de los pobladores de dha Colonia se sirva merecerme y po-
nerme en posesion de la porcion de Tierras q' la ley concede
alos colonos en el concepto de q' estoy y ante a Cultivar las q'
me asigne sujetandome en todas cosas a las leyes q' rijan
y disfruten los derechos de la Independencia y libertad de la patria, y tanto
V. V. q' de la misma manera como de gozar de ella en su justicia.

Bastrop

Villa de San Felipe de Austin 16 de Agosto de 1824

Nathaniel Lynch

Don Comisionado.

En virtud del antecedente decreto de V. devr decir q' el habitante q'
representa Nathaniel Lynch es acreedor a la merced q' solicita y puede
ser admitido como vecino de esta nueva Colonia por sus buenas cualidades y
circunstancias notoria aplicacion a la agricultura cria de ganado e indus-
trias y en consideracion a esto se le puede conceder un Sitio de Tierra.

San Felipe de Austin 16 de Agosto de 1824

Estevan F. Austin

En la Villa de San Felipe de Austin a los diez y siete dias del mes de Agosto del
ano de mil ochocientos veinte y quatro. El Barón de Bastrop secretario de la Com.
Poblacion Provincial de Texas Comisionado del Gov^{no} y Estevan F. Austin Empresario
para establecer una nueva Colonia en esta Terr. En virtud de la Comision que
cupo al primero el Gov^{no} de esta Terr. Don Carlos P. Scurran Garcia por
su decreto de diez y seis de Julio de mil ochocientos veinte y tres, y de la com. del
Sef. P. A. de esta Terr. P. Don Antonio Saucedo por su decreto de cinco de Junio

de Mil ochocientos veinte y quatro y de las facultades q' estan
 Concedidas a ambos a consecuencia del de el Supremo Gov^{no} Mexi-
 cano fecha diez y ocho de Febrero Confirmado por los decretos del Sa-
 berano Congreso Constituyente y del Supremo Poder Ejecutivo por
 once y Catorce de Abril del año de mil ochocientos veintinueve
 y del de el Comandante General de estas Provincias Brigadier
 D. Felipe de la Parza Expedido el dia diez y seis de Junio del ref-
 erido año en el expediente promovido por el dho. Emigrante D. Esteban
 F. Austin sobre la emigracion de trescientas familias Estrangeras q' quier
 Colonizar en esta Pan.^a Vanda de las facultades q' nos estan Concedidas
 por dha. Comision y Decretos y atendiendo al merito y Circunstancias q' Concu-
 ren en la persona del representante Nathaniel Lynch segun el
 informe q' por sus hemos venido en mercenar y Concederle y por el presente
 le mercenamos y Concedemos en el nombre del Gov^{no} de la Nacion Mexicana
 al dho. Nathaniel Lynch a sus herederos y sucesores un Sitio de Tierra sit-
 uado sobre el Margen Oriental del Rio San Jacinto tres leguas mas o
 menos arriba de su desembocadura sin sujecion de aguas del qual le
 pondremos en posesion entregandole el Correspondiente Titulo para
 su resguardo luego q' haya satisfecho los derechos señalados
 por el Arancel Concedido por el Jefe Político de la Provincia de Texas
 Nueve de Mayo de este año y para Constante por diligencia lo firmamos con
 testigos de witness en el propio dia, mes y año de q' damos fe.

En Orden de Bastrop

Señalado
 John Austin

Esteban F. Austin

Señalado
 Samuel M. Williams

El dho. Comisionado Barón de Bastrop y Emigrante Esteban F. Austin los
 testigos John A. Knapp, John James Keph y Sesley el Agrimensor John Hamel
 Paddock y el Comandante y el teniente Nathaniel Lynch nos Constituímos al presente
 Sitio q' por el antecedente auto le tenemos mercenado a este último situado sobre
 el Rio San Jacinto tres leguas mas o menos arriba de su desembocadura y
 desde la esquina superior de la Sabana de James Orange q' es un arbol llama-
 do en Ingles Bay Tree situado sobre el margen oriental de una Bahía
 parte del San Jacinto llamado Labaca de los Patos y a distancia de sus

1-145

varas de un Cedro al Sur setenta y dos grados Oeste y de Suro y media Varas de un Palo
Blanco al Norte quarenta y ocho grados Oeste Comenzo el Agrimenso y de alli medio Mil
seis cientos ochenta varas, al Norte treinta y tres grados Oeste hasta tres Encinas situ-
adas a distancia de tres y media Varas de una Encina Blanca al Norte veinte grados
Oeste y de tres y media Varas de otra Encina al Sur setenta y seis grados Oeste y de
alli al Norte cinco Mil nuevocientos veinte varas, donde se planto otro mojón
en el Mano y de alli al Oeste tres mil ocho Cientos sesenta Varas hasta el Rio San Jacinto
a un Obmo situada a distancia de cinco Varas y media de un Cedro al Sur dos gra-
dos Oeste y de seis Varas de otro Cedro al Norte nueve grados Oeste y de alli siguiendo
de las vueltas de dicho Rio San Jacinto y sus Bahetas para abajo hasta donde Comenzo la
primera linea, Comprehendiendo dentro otras lineas la Cantidad de una legua de
Tierras en su superficie, sin dando por el Oeste con el Rio San Jacinto y sus Bahetas
por el Sur con la labor de James Strange y por los demas lados con Tierras de la
Nacion Indias en posesion al referido Nathaniel Lynch de dicho Terrano.
tomandole de la mano y sacandole por el, diciendole en altas y por ciertos
voces q en virtud de la Comision y de las facultades Cong^{ras} nos llamamos y en nombre del
Gov^{no} de la Nacion Mexicana le metimos en posesion de dicho Terrano con todos sus
costumbres derechos y servidumbres para el sus herederos y sucesores y el men-
cionado Nathaniel Lynch en fe de hallarse posesionado real y personal-
mente de dicho Terrano sin contradiccion alguna dio Voces, arranco yerbas
tres yucas, planto ortugas, e hizo las demas Ceremonias necesarias quedando
advertido de la obligacion q tiene de cultivarlo dentro de dos años
termino que prescribe la Ley y para que conste lo firmamos el
dicho Comisionado Baron de Bastrop, Empresario Estevan F. Austin y otros de
asistencia a falta de escribano en el termino de la Ley de que damos fe
en la Villa de San Felipe de Austin a los diez y nueve dias del mes de Agosto del año de
Mil ochocientos veinte y quatro.

El Baron de Bastrop

Dean

John Austin

Estevan F. Austin

Dean

Samuel M. Williams

50.

412

1850

John Smith